

RES. 3273/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006316, Ent. N° 4975/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Salto (I.S.) y Vecinos del Barrio Nuevo Ceibal;

RESULTANDO: 1) que el proyecto de convenio referido se inscribe en el Acuerdo Marco que establece las bases para la ampliación de las redes de saneamiento de la ciudad de Salto, mediante convenios tripartitos específicos Vecinos-IS-OSE, aprobado por Resolución del Directorio de O.S.E. N° 358/14 del 09/4/14;

2) que del texto del proyectado convenio surge que:

2.1) O.S.E. se obliga: **a)** a aportar el proyecto ejecutivo y presupuesto de oficina; **b)** a la ejecución de la obra de ampliación de red y conexiones prediales por administración, a excepción de los que aporta la I.S.; **c)** a la dirección de obra; **d)** a elaborar el cronograma de obra de común acuerdo con la Intendencia; **e)** a otorgar la posibilidad a los vecinos de financiar el aporte que le corresponda hasta en 36 cuotas;

2.2) la I.S. se obliga: **a)** autorizar las obras y exonerar los costos de permisos y tasas municipales asociadas a las mismas; **b)** realizar la reposición de pavimentos de calzada afectados por la obra, comprendiendo la excavación y retiro del suelo previamente conformado a nivel de rasante, la conformación y compactación de la subrasante, la ejecución de la sub-base y base de material granular compactada y la colocación de la

carpeta de rodadura del mismo tipo que la existente, así como la reposición de pavimento de veredas con idénticas características al removido y el retiro de material sobrante resultante de estos trabajos; **c)** suministro de materiales áridos y cemento necesarios para las obras y aros y conos para la construcción de cámaras; **d)** suministrar el servicio de retroexcavadora que sea necesario para la obra; **e)** elaborar de común acuerdo con OSE el cronograma de obra;

2.3) los Vecinos del Nuevo Ceibal se obligan: **a)** otorgar Carta Poder al representante del Barrio, con capacidad de obligarse ante OSE; **b)** aportar el valor correspondiente al 70% del costo de las tuberías, por parte de cada uno de los vecino. En el plazo que va desde la adjudicación de la obra y la recepción provisoria de la misma por OSE, cada vecino realizará un convenio de pago de su aporte, financiable en 36 cuotas;

2.4) el monto de los aportes surge, conforme con el presupuesto de oficina elaborado sobre el proyecto ejecutivo aprobado correspondiente al Plano con numeración de OSE N° 43.530, ampliación de 1885.4 m de la red de saneamiento de la Ciudad de Salto, con un costo total de U.R. 7.743, siendo los aportes: UR 2.262, por parte de la I.S., U. R. 694, de los vecinos y U.R. 4.788 de O.S.E.;

3) que por Resolución del Directorio de OSE N°1439/19 del 11 de diciembre de 2019, se aprobó el citado proyecto de convenio;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República *“los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”*;

2) que de acuerdo con la Ley 11.907 del 19/12/1952, O.S.E. es un servicio descentralizado, y en función de lo dispuesto

por el Artículo 2 de dicha Ley, tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República, y tiene entre sus facultades celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes; así como el estudio, construcción y conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

3) que de acuerdo con el Artículo 36 Numeral 3 de la Ley 9.515 de 10/11/1935, compete al Intendente acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F.;

5) que la contratación de las obras por parte de OSE a las que refiere el Proyecto de Convenio, deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos previstos en la normativa vigente (Artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.);

6) que por otra parte, los gastos que se financien en función del Convenio que se suscriba, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido. Suscripto el mismo, cométese a los Contadores Delegados en O.S.E. y en la I.S. la intervención de los gastos respectivos (Resultando 5), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad;

- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 5) y 6);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y en la Intendencia de Salto; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc